



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 9180-25 Encina Riverio Juan Pablo. Excede art. 33 año 2025 (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El reconocimiento médico elevado por el Departamento de Salud Ocupacional, informando la convalidación de las inasistencias incurridas por Juan Pablo Encina Rivero desde el martes 5 hasta el lunes 11 de agosto 2025, por atención de familiar enfermo.

Que, sin perjuicio de que el nombrado agotó en el año en curso el número de licencias previstas en el Art. 33 del Reglamento de Licencias, el Órgano de control sanitario considera imprescindible y justificada la atención del familiar enfermo, en virtud de los antecedentes obrantes en su legajo sanitario.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1º) Tener por justificado a Juan Pablo Encina Rivero las inasistencias desde el 5 hasta el 7 de agosto de 2025, conforme lo establecido en el art. 39 del Reglamento de Licencias, y desde el 8 hasta el 11 del mismo mes y año, conforme lo establecido en el art. 35 del mencionado reglamento, con plena percepción de haberes y de forma excepcional.

2º) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

rm/09180-25

